



Daniel Pascal
Martos&Gross Abogados



El trust anglosajón y el ordenamiento jurídico español

El *trust* es una institución característica de derecho anglosajón que hunde sus raíces en la figura de *use* medieval, y que dio respuesta a la necesidad de dar respaldo a las promesas sin obligación legal de cumplimiento, pero con una obligación de comportamiento dictadas por las normas de equidad: **la buena fe y la consideración de la palabra dada.**

El ordenamiento jurídico que la origina es reacio a dar una definición legal del *trust*, realiza meras descripciones de situaciones en las que esta figura es usada. El *trust* describe un fenómeno consistente en la **transmisión de unos bienes por parte de un sujeto**, que recibe el calificativo de constituyente o *settler*, a otro sujeto denominado *trustee* para que los gestione o administre en favor de un beneficiario o *beneficiary*, al que acabará transmitiendo los bienes una vez cumplido el propósito del *trust*.

La estructura tripartita que presenta el *trust* no impide que más de una de esas posiciones puedan recaer en la misma persona, con el límite de que no pueden recaer todas esas posiciones en la misma persona, dado que en este caso no existiría *trust*.

Conforme a la doctrina anglo-americana, constituyen elementos básicos de un *trust* **cinco características:**

1- El *trustee* es un fiduciario que ostenta la pl ...